

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 23 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 29 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2983

Habiéndose fugado nuevamente de la casa paterna en esta capital el joven Doroteo Cabrera, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, precedan á la busca y detención del expresado joven, que deberá, caso de ser habido, ser puesto á mi disposición.

Córdoba 31 de Octubre de 1902.—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Señas personales.

Edad catorce años, color moreno, estatura regular, viste sombrero flexible color café, americana oscura, pantalón gris, botas blancas con hebilla dorada al lado, camisa floja de color obscuro.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2952

NEGOCIADO 1.º DE INDUSTRIAL

A fin de que tenga el debido cumplimiento lo preceptuado en los arti-

culos 64, 68 y 84, así como los demás comprendidos en los capítulos 3.º y 4.º del Reglamento para la administración y cobranza de la contribución industrial de fecha 28 de Mayo de 1896, esta Administración hace presente por este medio á los contribuyentes por el expresado concepto lo siguiente:

Tarifa 4.ª

Día 3 de Noviembre de 1902, á las tres de la tarde.—Clase 3.ª, núm. 9.ª —Gremio de sombrereros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 28 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.

SOCIEDAD ARRENDATARIA

DE

SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 2951

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinato de casinos y circulos de recreo y utilidades tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los pueblitos y días que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

Zona de Córdoba.

- Córdoba, 1 al 25.
- Obejo, 5 y 6.

Villaviciosa, 16 al 18.

Zona de Aguilar.

- Aguilar, 4 al 8.
- Monturque, 5 al 7.
- Puente Genil, 9 al 13.

Zona de Baena.

- Baena, 18 al 23.
- Luque, 8 al 11.
- Valenzuela, 10 al 12.

Zona de Bujalance.

- Bujalance, 7 al 11.
- Cañete, 4 al 6.
- Carpio, 2 al 4.
- Pedro Abad, 5 y 6.

Zona de Castro.

- Castro, 8 al 12.
- Espejo, 3 al 6.

Zona de Cabra.

- Cabra, 17 al 21.
- Doña Mencía, 1 al 3.
- Nueva Carteya, 1 al 3.
- Zuheros, 1 al 3.

Zona de Fuente Obejuna.

- Fuente Obejuna, 6 al 9.
- Belmez, 21 al 24.
- Blazquez, 2 y 3.
- Espiel, 2 al 4.
- Granjuela, 6 y 7.
- Valsequillo, 10 y 11.
- Villaharta, 16 y 17.
- Villanueva del Rey, 14 al 16.

Zona de Hinojosa.

- Hinojosa, 21 al 25.
- Belalcázar, 5 al 8.
- Villaralto, 16 y 17.
- Viso, 9 al 12.
- Santa Eufemia, 13 al 15.
- Fuente la Lancha, 18 y 19.

Zona de Lucena.

- Lucena, 5 al 10.
- Encinas Reales, 5 al 7.

Zona de Montilla.

- Montilla, 3 al 8.

Zona de Montoro.

- Montoro, 7 al 11.
- Adamuz, 8 al 10.
- Villafranca, 8 al 10.
- Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas.

- Posadas, 3 al 5.
- Almodóvar, 3 y 4.
- Carlota, 7 al 10.
- Fuente Palmera, 3 al 5.
- Guadalcazar, 5 y 6.
- Hornachuelos, 5 y 6.
- Palma del Río, 9 al 11.

Zona de Priego.

- Priego, 21 al 25.
- Almedinilla, 2 al 4.
- Carcabuey, 9 al 12.
- Fuente Tójar, 2 y 3.

Zona de Pozoblanco.

- Pozoblanco, 1 al 4.
- Alcaracejos, 8 y 9.
- Añora, 10 y 11.
- Conquista, 19 y 20.
- Dos Torres, 12 al 14.
- Guijo, 8 y 9.
- Pedroche, 15 al 17.
- Torrecampo, 18 al 20.
- Villanueva de Córdoba, 21 al 24.
- Villanueva del Duque, 5 al 7.

Zona de La Rambla.

- La Rambla, 21 al 25.
- Fernán Núñez, 3 al 6.
- Montalbán, 3 al 5.
- Montemayor, 3 al 6.
- Santa Ella, 8 al 10.
- San Sebastián, 7 y 8.
- Victoria, 10 y 11.

Zona de Rute.

- Rute, 20 al 24.
- Iznájar, 7 al 10.
- Benamejí, 8 al 11.
- Palenciana, 5 al 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de

los contribuyentes; á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 25 al 30 del

ya mencionado mes de Noviembre próximo venidero en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.
Córdoba 28 de Octubre de 1902.—
El Administrador de la Arrendataria, Baltasar Llamas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 2936

Sección administrativa de Beneficencia

RESUMEN del gasto hecho por víveres y medicinas en los cuatro Establecimientos benéficos, durante el mes de Agosto último, y precio de cada estancia:

| | Pesetas. | Pesetas. |
|--|----------|-----------------|
| HOSPITAL DE AGUDOS | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 7.017 13 | |
| Medicinas, deducidas 54'50 ptas. importe de las suministradas á la Casa Central de Expósitos. Son baja: | 758 65 | 7.775 78 |
| Por 961 estancias á 1'50 pesetas causadas por veinte Hermanas y los once dependientes | | 1.441 50 |
| Total á distribuir..... | | 6.334 28 |
| Y habiéndose causado 6.954 estancias, resulta la de cada acogido á 0'911 peseta. | | |
| HOSPITAL DE CRÓNICOS | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 3.464 53 | |
| Medicinas, deducidas 40'52 pesetas importe de las suministradas á la Casa de Socorro Hospicio | 523 08 | 3.987 61 |
| Son baja: | | |
| Por 434 estancias á 1'50 pesetas cada una causadas por ocho Hermanas de Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento..... | | 651 |
| Total á distribuir..... | | 3.336 61 |
| Y siendo 3.551 las estancias de los acogidos resulta cada una á 0'939 peseta. | | |
| CASA DE SOCORRO HOSPICIO | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 6.261 55 | |
| Botica..... | 264 12 | 6.525 67 |
| Son baja: | | |
| Por 682 estancias á 1'50 pesetas cada una, causadas por dieciséis Hermanas de Caridad y seis dependientes..... | | 1.023 |
| Total á distribuir..... | | 5.502 67 |
| Y habiéndose causado 10.774 estancias, resulta la de cada acogido á 0'515 peseta. | | |
| CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS | | |
| Pan, carne y víveres..... | 4.191 82 | |
| Botica | 54 50 | 4.246 32 |
| Son baja: | | |
| Por 1.674 estancias á 1'50 pesetas causadas por doce Hermanas de Caridad y los cuarenta y dos dependientes..... | | 2.511 |
| Total á distribuir..... | | 1.735 82 |
| Cuya suma, aplicada á las 4.867 estancias ordinarias, resulta cada una á 0'356 peseta. | | |

Córdoba 23 de Octubre de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 2938

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Tójar 23 de Octubre de 1902.—Manuel Abalos.

ALMEDINILLA

Núm. 2939

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, durante los años de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, tendrá lugar un segundo remate en estas Casas Consistoriales, al undécimo día de aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los tipos y condiciones anunciados para el primero y que constan del expediente que obra en esta Secretaría capitular, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado para la subasta, adjudicándose el remate al mejor postor, aunque sólo por término de un año.

Almedinilla 25 de Octubre de 1902. Cristóbal García.

VILLAVICIOSA

Núm. 2940

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos y recargos sobre el aguardiente, alcohol y licores, con la facultad de la exclusividad en la venta durante el año de 1903.

La subasta para el remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 6 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, admitiéndose solo aquellas proposiciones que cubran el presupuesto de 2.033 54 pesetas, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el 3 por 100 para gastos de conducción y cobranza y el recargo municipal de un 100 por 100 sobre los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|------------------------------------|-----------------|
| Cuota del Tesoro | 1.001 25 |
| 3 por 100 de cobranza y conducción | 30 04 |
| 100 por 100 recargo municipal | 1.001 25 |
| Total | 2.033 54 |

Los precios á que el arrendatario podrá vender al por menor las mencionadas especies, teniendo en cuenta las circunstancias y gastos determinados en el art. 294 del reglamento, no excederán de los que respectivamente se fijan en la siguiente tarifa:

Aguardiente de 46 grados centesimales, á una peseta el litro.

Licores, á dos pesetas el litro.

Alcohol de 32 grados centesimales, á dos pesetas el litro.

Cubierto los cupos continuará la licitación, admitiéndose pujas á la llana.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se anunciará el segundo para ocho días después, rectificándose los precios de venta, y si en esta segunda no se verifica el arriendo se anunciará y celebrará la tercera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí por reproducidas y á ellas se habrán de ajustar los licitadores, teniendo entendido que se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 102 pesetas, como garantía, á los efectos del art. 277, párrafo 8º del reglamento, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de la aprobación por la Administración de Contribuciones, ó que esta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en el 25 por 100 en metálico del importe del remate.

Villaviciosa 26 de Octubre de 1902. José Cantador.

ESPEJO

Núm. 2941

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada el 24 del actual para el arriendo del cupo de consumos y recargos municipales autorizados por el año entrante de 1903, y los cuatros subsiguientes, se anuncia por el presente segunda subasta con igual objeto, que tendrá lugar el día undécimo, contando desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si aquel fuere festivo, de once á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo total del remate; pero en este caso solo tendrá validez por el año próximo venidero.

Espejo 27 de Octubre de 1902.—Francisco Gracia.

MONTILLA

Núm. 2942

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 24 del corriente, ha acordado anunciar subastas públicas, bajo los pliegos de condiciones previamente aprobados, para la enagenación de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero público y del derecho á percibir los arbitrios establecidos sobre los puestos de mercado público y uso obligatorio de pesas y medidas legales en el año próximo de 1903.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público dicho acuerdo para que durante el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones.

Montilla 28 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Miguel Marquez del Real.

CARCABUEY

Núm. 2943

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos en consumos, que comprende los grupos de líquidos y carnes de este pueblo, durante el próximo año de 1903, se anuncia, según consta en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL respectivo al día 20 del corriente, una segunda subasta por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Noviembre entrante, de diez á doce de la mañana, bajo igual tipo que la primera, aumentando los precios de venta y con sujeción al pliego de condiciones.

Si á dicho acto no concurriesen licitadores se celebrará una tercera y última subasta el día quince de dicho mes de Noviembre, á las mismas horas y con iguales formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del primitivo tipo, ó sea por la suma de 15.697,78 pesetas, adjudicándose en ella el remate en favor del mejor postor.

Carcabuey 27 de Octubre de 1902.— Rafael Delgado.

VILLA DEL RIO

Núm. 2944

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los derechos de pasaje por la barca que sobre el Guadalquivir tiene establecida el mismo en este término municipal, así como la casa que le es aneja y seis fanegas de tierra de inferior calidad contiguas á ella, se anuncia la subasta que al efecto ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce del undécimo día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía ó su representación legal, acompañada del Concejal designado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sin haberse producido reclamación durante el plazo que estuvo expuesto al público á tenor de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Durará este contrato el periodo de tiempo comprendido desde el día en que se adjudique el remate hasta el 30 de Septiembre del año próximo venidero, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 800 pesetas.

El importe de remate lo abonará el contratista al Ayuntamiento por cuartas partes, en los últimos días de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente en la Caja municipal 40 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo prefijado, cuya cantidad se elevará por el que resulte rematante hasta el 10 por 100 del importe del arriendo como fianza definitiva.

El mismo contratista asegurará al Ayuntamiento el valor de la barca, que se estima en 3.000 pesetas, con fianza hipotecaria de inmuebles que, capitalizados por su líquido imponible, representen dicha cantidad.

En sustitución de expresada garantía podrá admitir el Ayuntamiento la de un fiador personal con aceptación de las dos terceras partes de los señores Concejales.

Las proposiciones se presentarán en el transeurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, en pliego cerrado y papel de la clase 11.ª, con inclusión de la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de Tal y Tal, vecino de, provincia de, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que se subasta el arriendo de los derechos de pasaje por la barca sobre el Guadalquivir en este término municipal, desde el día de mañana hasta el 30 de Septiembre del año venidero, hace proposición por la cantidad de (en letra).

Villa del Río 23 de Octubre de 1902. (fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Villa del Río 23 de Octubre de 1902.— Manuel López Madueño.

MONTORO

Núm. 2945

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi accidental presidencia, fecha 20 del corriente mes, y en atención á las inclemencias del tiempo en que hasta ahora ha tenido lugar la feria de esta ciudad, principiara en el venidero y sucesivos años el día ocho de Septiembre, en que también se celebra la fiesta religiosa de Nuestra

Señora y Patrona la Virgen de la Fuensanta del Valle.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica y fija para conocimiento del vecindario y demás personas á quienes pueda interesar.

Montoro 27 de Octubre de 1902.— Antonio Román.

MONTEMAYOR

Núm. 2954

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de rústica y urbana de esta villa y año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 27 de Octubre de 1902.— Pedro Higuera.

LA VICTORIA

Núm. 2964

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi interina presidencia se declara vacante la plaza de Médico titular, cuyo contrato termina el 3 de Diciembre próximo, habiendo el mismo formado y aprobado el pliego de condiciones bajo las cuales ha de proveerse por un periodo de dos ó de cuatro años, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con la obligación de asistir gratuitamente á todos los vecinos de este término municipal.

En su virtud, se anuncia el oportuno concurso para que los aspirantes á contratar expresado servicio presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha, debiendo acompañar necesariamente títulos expedidos por las Universidades del reino que les acrediten como Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía.

La Victoria 28 de Octubre de 1902.— Juan Platas.— El Secretario, Antonio Jimenez.

OBEJO

Núm. 2965

Don Ricardo Torres Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de esta localidad para el año de 1903, queda por diez días en las oficinas de este Ayuntamiento, donde podrán examinarla los interesados que lo desean, á los fines procedentes.

Obejo 27 de Octubre de 1902.— Ricardo Torres.

GUIJO

Núm. 2966

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial so-

bre las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1903, se encuentran formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Guijo 27 de Octubre de 1902.— Nereo Valverde.

Núm. 2966

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término municipal correspondiente al ejercicio próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Guijo 27 de Octubre de 1902.— Nereo Valverde.

Núm. 2967

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se arriendan á venta libre, durante un año, que empezará á contarse desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año venidero de 1903, los derechos y recargos de las especies de vinos, aguardientes y carnes de cerdo, frescas y saladas, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del total tipo de las especies que se subastan.

Guijo 27 de Octubre de 1902.— Nereo Valverde.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2960

Don Pedro Romero Navajas y don Antonio Cubero Serrano, Síndicos del gremio de tiendas de vinos, aguardientes y licores de país, de esta población.

Hacemos saber: que verificada la clasificación y reparto de las cuotas que han de satisfacer en el año de 1903 los industriales de dicho gremio, el día 3 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Capitular la Junta para el examen del reparto y juicios de agravios.

Castro del Río 27 de Octubre de 1902.— Pedro Romero.— Antonio Cubero.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2949

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, para que procedan á la busca de una yegua castaña os

cura, con la marca, de cinco años, hierro en la nalga derecha, lucero pequeño y pelos blancos en los pies, la cual fué hurtada en la tarde del diez y nueve del corriente mes en el partido Cruz de Baena, término municipal de Doña Mencía, de la propiedad de don Juan Campos Lama, y caso de ser habida será remitida á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Cabra á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

PRIEGO

Núm. 2950

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en que se hallaren, si no acreditan su procedencia, de la caballería que después se reseñará, la cual fué hurtada ó extraviada del sitio de la Mata, término de Carcabuey, á Francisco Navas Trillo, vecino de dicha villa, la mañana del día tres del corriente; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por indicado hecho.

Dada en Priego á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos dos.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Señas

Una burra rucia oscura, de cinco años, de bastante alzada, herrada de las manos, y sin hierro.

CÓRDOBA

Núm. 2958

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Alfonso Medrano Cortés, vecino de esta ciudad, calle de San Basilio, número treinta y nueve, de oficio tratante en caballerías, para que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Evaristo Tirado Heredia y Carmen Fernández; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

CÁDIZ

Núm. 2947

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento infantería de Pavía, número cuarenta y ocho, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Rosal Arjona, por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento á noticia del interesado insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Cádiz veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Estanislao Navarro.—V.º B.º: El Comandante Juez instructor, Enrique Cortés.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 46.

Núm. 2946

Relación nominal de los individuos que pertenecieron á este primer batallón en Cuba y que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L. núm. 67), no han solicitado hasta la fecha sus alcances, pudiéndolo hacer los interesados ó herederos, en su defecto, acompañando á las instancias los documentos que previene la regla quinta de la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. número 265.)

(Relación que se cita.)

Soldado, Vicente Granado Cabello, natural de Iznájar, alcanza 226'80 pesetas.

Idem, Agustín García Molina, de Blazquez, 29'50.

Idem, Rufino Gómez Andrade, de Villanueva, 21'95.

Idem, José Cortés Varo, de Zapateros, 98'40.

Idem, Isidro Fuentes Rubio, de Iznájar, 37'45.

Idem, Rafael Zurera y López, de Aguilar, 35'60.

Idem, José Escobar Barrios, de Villaviciosa, 10'40.

Idem, Antonio Carretero Moreno, de Aguilar, 212'20.

Cartagena 18 de Octubre de 1902.

—El Comandante Mayor, R. Recio.—V.º B.º: El Coronel, Vitoria.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2973

ANUNCIO

En virtud á la festividad del día 1.º del mes entrante, fecha señalada para la venta en pública subasta de las armas intervenidas por infracción á la ley, queda por lo tanto sin efecto dicho acto, el cual tendrá lugar en iguales condiciones el día 4 del mismo, á las once de su mañana.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento.

Córdoba 29 de Octubre de 1902.—El primer Jefe: P. A., el segundo, Juan Ortega.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE á los amillamientos de rústica y urbana.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

los contribuyentes; á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 25 al 30 del

ya mencionado mes de Noviembre próximo venidero en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.
Córdoba 28 de Octubre de 1902.—
El Administrador de la Arrendataria, Baltasar Llamas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 2936

Sección administrativa de Beneficencia

RESUMEN del gasto hecho por víveres y medicinas en los cuatro Establecimientos benéficos, durante el mes de Agosto último, y precio de cada estancia:

| | Pesetas. | Pesetas. |
|--|----------|-----------------|
| HOSPITAL DE AGUDOS | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 7.017 13 | |
| Medicinas, deducidas 54'50 ptas. importe de las suministradas á la Casa Central de Expósitos. Son baja: | 758 65 | 7.775 78 |
| Por 961 estancias á 1'50 pesetas causadas por veinte Hermanas y los once dependientes ... | | 1.441 50 |
| Total á distribuir..... | | 6.334 28 |
| Y habiéndose causado 6.954 estancias, resulta la de cada acogido á 0'911 peseta. | | |
| HOSPITAL DE CRÓNICOS | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 3.464 53 | |
| Medicinas, deducidas 40'52 pesetas importe de las suministradas á la Casa de Socorro Hospicio Son baja: | 523 08 | 3.987 61 |
| Por 434 estancias á 1'50 pesetas cada una causadas por ocho Hermanas de Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento..... | | 651 |
| Total á distribuir..... | | 3.336 61 |
| Y siendo 3.551 las estancias de los acogidos resulta cada una á 0'939 peseta. | | |
| CASA DE SOCORRO HOSPICIO | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 6.261 55 | |
| Botica..... | 264 12 | 6.525 67 |
| Son baja: | | |
| Por 682 estancias á 1'50 pesetas cada una, causadas por dieciséis Hermanas de Caridad y seis dependientes..... | | 1.023 |
| Total á distribuir..... | | 5.502 67 |
| Y habiéndose causado 10.774 estancias, resulta la de cada acogido á 0'515 peseta. | | |
| CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS | | |
| Pan, carne y víveres..... | 4.191 82 | |
| Botica..... | 54 50 | 4.246 32 |
| Son baja: | | |
| Por 1.674 estancias á 1'50 pesetas causadas por doce Hermanas de Caridad y los cuarenta y dos dependientes..... | | 2.511 |
| Total á distribuir..... | | 1.735 82 |
| Cuya suma, aplicada á las 4.867 estancias ordinarias, resulta cada una á 0'356 peseta. | | |

Córdoba 23 de Octubre de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 2938

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Tójar 23 de Octubre de 1902.—Manuel Abalos.

ALMEDINILLA

Núm. 2939

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, durante los años de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, tendrá lugar un segundo remate en estas Casas Consistoriales, al undécimo día de aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los tipos y condiciones anunciados para el primero y que constan del expediente que obra en esta Secretaría capitular, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado para la subasta, adjudicándose el remate al mejor postor, aunque sólo por término de un año.

Almedinilla 25 de Octubre de 1902. Cristóbal García.

VILLAVICIOSA

Núm. 2940

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos y recargos sobre el aguardiente, alcohol y licores, con la facultad de la exclusividad en la venta durante el año de 1903.

La subasta para el remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 6 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, admitiéndose solo aquellas proposiciones que cubran el presupuesto de 2.033 54 pesetas, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el 3 por 100 para gastos de conducción y cobranza y el recargo municipal de un 100 por 100 sobre los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|------------------------------------|-----------------|
| Cuota del Tesoro | 1.001 25 |
| 3 por 100 de cobranza y conducción | 30 04 |
| 100 por 100 recargo municipal | 1.001 25 |
| Total | 2.033 54 |

Los precios á que el arrendatario podrá vender al por menor las mencionadas especies, teniendo en cuenta las circunstancias y gastos determinados en el art. 294 del reglamento, no excederán de los que respectivamente se fijan en la siguiente tarifa:

Aguardiente de 46 grados centesimales, á una peseta el litro.

Licores, á dos pesetas el litro.

Alcohol de 32 grados centesimales, á dos pesetas el litro.

Cubiertos los cupos continuará la licitación, admitiéndose pujas á la llana.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se anunciará el segundo para ocho días después, rectificándose los precios de venta, y si en esta segunda no se verifica el arriendo se anunciará y celebrará la tercera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí por reproducidas y á ellas se habrán de ajustar los licitadores, teniendo entendido que se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 102 pesetas, como garantía, á los efectos del art. 277, párrafo 8º del reglamento, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de la aprobación por la Administración de Contribuciones, ó que esta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en el 25 por 100 en metálico del importe del remate.

Villaviciosa 26 de Octubre de 1902. José Cantador.

ESPEJO

Núm. 2941

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada el 24 del actual para el arriendo del cupo de consumos y recargos municipales autorizados por el año entrante de 1903, y los cuatro subsiguientes, se anuncia por el presente segunda subasta con igual objeto, que tendrá lugar el día undécimo, contando desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si aquel fuere festivo, de once á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo total del remate; pero en este caso solo tendrá validez por el año próximo venidero.

Espejo 27 de Octubre de 1902.—Francisco Gracia.

MONTILLA

Núm. 2942

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 24 del corriente, ha acordado anunciar subastas públicas, bajo los pliegos de condiciones previamente aprobados, para la enagenación de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero público y del derecho á percibir los arbitrios establecidos sobre los puestos de mercado público y uso obligatorio de pesas y medidas legales en el año próximo de 1903.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público dicho acuerdo para que durante el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones.

Montilla 28 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Miguel Marquez del Real.

CARCABUEY

Núm. 2943

Don Rafael Delgado Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos en consumos, que comprende los grupos de líquidos y carnes de este pueblo, durante el próximo año de 1903, se anuncia, según consta en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL respectivo al día 20 del corriente, una segunda subasta por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Noviembre entrante, de diez á doce de la mañana, bajo igual tipo que la primera, aumentando los precios de venta y con sujeción al pliego de condiciones.

Si á dicho acto no concurrieren licitadores se celebrará una tercera y última subasta el día quince de dicho mes de Noviembre, á las mismas horas y con iguales formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del primitivo tipo, ó sea por la suma de 15.697'78 pesetas, adjudicándose en ella el remate en favor del mejor postor.

Carcabuey 27 de Octubre de 1902.—Rafael Delgado.

VILLA DEL RIO

Núm. 2944

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los derechos de pasaje por la barca que sobre el Guadalquivir tiene establecida el mismo en este término municipal, así como la casa que le es aneja y seis fanegas de tierra de inferior calidad contiguas á ella, se anuncia la subasta que al efecto ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce del undécimo día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía ó su representación legal, acompañada del Concejal designado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sin haberse producido reclamación durante el plazo que estuvo expuesto al público á tenor de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Durará este contrato el periodo de tiempo comprendido desde el día en que se adjudique el remate hasta el 30 de Septiembre del año próximo venidero, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 800 pesetas.

El importe de remate lo abonará el contratista al Ayuntamiento por cuartas partes, en los últimos días de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente en la Caja municipal 40 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo prefijado, cuya cantidad se elevará por el que resulte rematante hasta el 10 por 100 del importe del arriendo como fianza definitiva.

El mismo contratista asegurará al Ayuntamiento el valor de la barca, que se estima en 3.000 pesetas, con fianza hipotecaria de inmuebles que, capitalizados por su líquido imponible, representen dicha cantidad.

En sustitución de expresada garantía podrá admitir el Ayuntamiento la de un fiador personal con aceptación de las dos terceras partes de los señores Concejales.

Las proposiciones se presentarán en el transeurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, en pliego cerrado y papel de la clase 11.ª, con inclusión de la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de Tal y Tal, vecino de, provincia de, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que se subasta el arriendo de los derechos de pasaje por la barca sobre el Guadalquivir en este término municipal, desde el día de mañana hasta el 30 de Septiembre del año venidero, hace proposición por la cantidad de (en letra).

Villa del Río 27 de Octubre de 1902. (fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Villa del Río 23 de Octubre de 1902.—Manuel López Madueño.

MONTORO

Núm. 2945

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi accidental presidencia, fecha 20 del corriente mes, y en atención á las inclemencias del tiempo en que hasta ahora ha tenido lugar la feria de esta ciudad, principiara en el venidero y sucesivos años el día ocho de Septiembre, en que también se celebra la fiesta religiosa de Nuestra

Señora y Patrona la Virgen de la Fuensanta del Valle.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica y fija para conocimiento del vecindario y demás personas á quienes pueda interesar.

Montoro 27 de Octubre de 1902.—Antonio Román.

MONTEMAYOR

Núm. 2954

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de rústica y urbana de esta villa y año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 27 de Octubre de 1902.—Pedro Higuera.

LA VICTORIA

Núm. 2961

Don Juan Plata Sobrino, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi interina presidencia se declara vacante la plaza de Médico titular, cuyo contrato termina el 3 de Diciembre próximo, habiendo el mismo formado y aprobado el pliego de condiciones bajo las cuales ha de proveerse por un periodo de dos ó de cuatro años, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con la obligación de asistir gratuitamente á todos los vecinos de este término municipal.

En su virtud, se anuncia el oportuno concurso para que los aspirantes á contratar expresado servicio presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha, debiendo acompañar necesariamente títulos expedidos por las Universidades del reino que les acrediten como Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía.

La Victoria 23 de Octubre de 1902.—Juan Plata.—El Secretario, Antonio Jimenez.

OBEJO

Núm. 2965

Don Ricardo Torres Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de esta localidad para el año de 1903, queda por diez días en las oficinas de este Ayuntamiento, donde podrán examinarla los interesados que lo deseen, á los fines procedentes.

Obejo 27 de Octubre de 1902.—Ricardo Torres.

GUIJO

Núm. 2966

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial so-

bre las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1903, se encuentran formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Guijo 27 de Octubre de 1902.—Nereo Valverde.

Núm. 2966

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término municipal correspondiente al ejercicio próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Guijo 27 de Octubre de 1902.—Nereo Valverde.

Núm. 2967

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se arriendan á venta libre, durante un año, que empezará á contarse desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año venidero de 1903, los derechos y recargos de las especies de vinos, aguardientes y carnes de cerdo, frescas y saladas, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del total tipo de las especies que se subastan.

Guijo 27 de Octubre de 1902.—Nereo Valverde.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2960

Don Pedro Romero Navajas y don Antonio Cubero Serrano, Síndicos del gremio de tiendas de vinos, aguardientes y licores de país, de esta población.

Hacemos saber: que verificada la clasificación y reparto de las cuotas que han de satisfacer en el año de 1903 los industriales de dicho gremio, el día 3 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Capitular la Junta para el examen del reparto y juicios de agravios.

Castro del Río 27 de Octubre de 1902.—Pedro Romero.—Antonio Cubero.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2949

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, para que procedan á la busca de una yegua castaña os

cura, con la marca, de cinco años, hierro en la nalga derecha, lucero pequeño y pelos blancos en los pies, la cual fué hurtada en la tarde del diez y nueve del corriente mes en el partido Cruz de Baena, término municipal de Doña Mencía, de la propiedad de don Juan Campos Lama, y caso de ser habida será remitida á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Cabra á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

PRIEGO

Núm. 2950

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en que se hallaren, si no acreditan su procedencia, de la caballería que después se reseñará, la cual fué hurtada ó extraviada del sitio de la Mata, término de Carcabuey, á Francisco Navas Trillo, vecino de dicha villa, la mañana del día tres del corriente; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por indicado hecho.

Dada en Priego á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos dos.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Señas

Una burra rucia oscura, de cinco años, de bastante alzada, herrada de las manos, y sin hierro.

CÓRDOBA

Núm. 2958

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Alfonso Medrano Cortés, vecino de esta ciudad, calle de San Basilio, número treinta y nueve, de oficio tratante en caballerías, para que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Evaristo Tirado Heredia y Carmen Fernández; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

CÁDIZ

Núm. 2947

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento infantería de Pavía, número cuarenta y ocho, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Rosal Arjona, por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento á noticia del interesado insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Cádiz veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Estanislao Navarro.—V.º B.º: El Comandante Juez instructor, Enrique Cortés.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 46.

Núm. 2946

Relación nominal de los individuos que pertenecieron á este primer batallón en Cuba y que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L. núm. 67), no han solicitado hasta la fecha sus alcances, pudiéndolo hacer los interesados ó herederos, en su defecto, acompañando á las instancias los documentos que previene la regla quinta de la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. número 265.)

(Relación que se cita.)

Soldado, Vicente Granado Cabello, natural de Iznájar, alcanza 226'80 pesetas.

Idem, Agustín García Molina, de Blazquez, 29'50.

Idem, Rufino Gómez Andrada, de Villanueva, 21'95.

Idem, José Cortés Varo, de Zapateros, 98'40.

Idem, Isidro Fuentes Rubio, de Iznájar, 37'45.

Idem, Rafael Zurera y López, de Aguilar, 35'60.

Idem, José Escobar Barrios, de Villaviciosa, 10'40.

Idem, Antonio Carretero Moreno, de Aguilar, 212'20.

Cartagena 18 de Octubre de 1902.

—El Comandante Mayor, R. Recio.—V.º B.º: El Coronel, Vitoria.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2973

ANUNCIO

En virtud á la festividad del día 1.º del mes entrante, fecha señalada para la venta en pública subasta de las armas intervenidas por infracción á la ley, queda por lo tanto sin efecto dicho acto, el cual tendrá lugar en iguales condiciones el día 4 del mismo, á las once de su mañana.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento.

Córdoba 29 de Octubre de 1902.—El primer Jefe: P. A., el segundo, Juan Ortega.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.